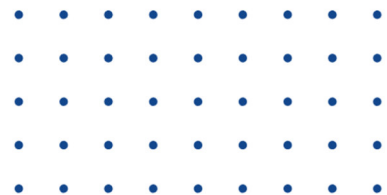


MAGISTRADA  
DAMARIS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ

# INFORME FIN DE GESTION

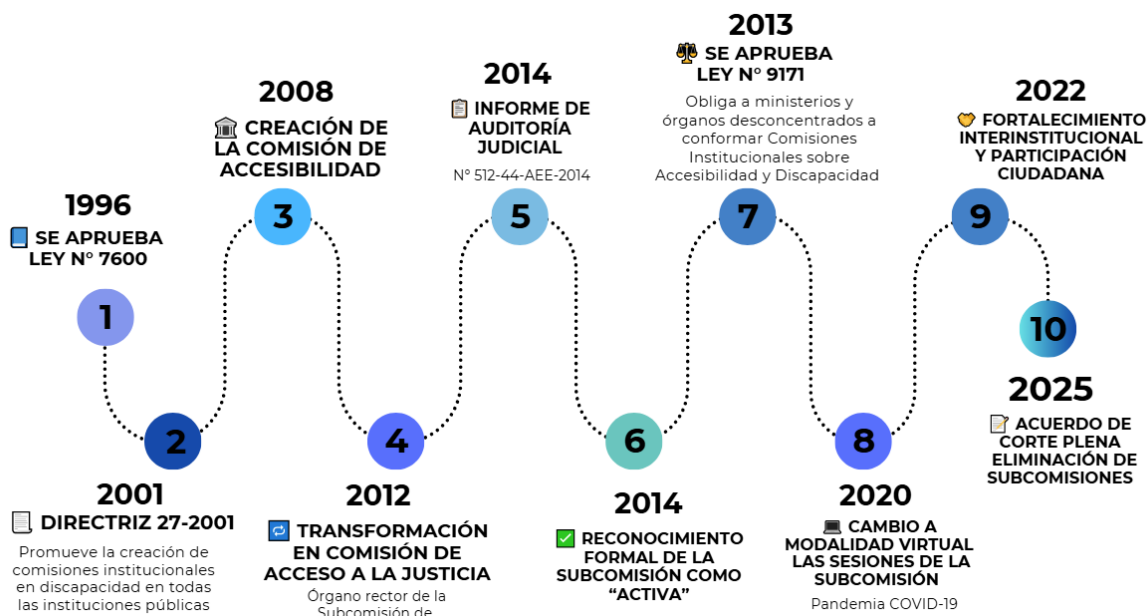
COORDINADORA  
SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## Contenido

<b>A- Antecedentes</b> .....	3
<b>B- Acciones en Control Interno</b> .....	5
<b>C- Informe de Auditoría Interna</b> .....	6
<b>D- Labores desarrolladas por la Subcomisión</b> .....	7
1) Aplicación de la Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público (Ley N°. 8862 y su Reglamento). .....	10
2) Circulares de relevancia con participación de la Subcomisión. ....	12
3) Revista sobre los derechos de las personas con discapacidad. ....	17
4) Incorporación del tema Discapacidad en todas las actividades institucionales y campañas de divulgación. ....	18
5) Informes de Seguimiento sobre acciones del Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 “Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” .....	20
6) Actualización de Política para el Acceso a la Justicia de las personas en situación de discapacidad (Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial) .....	22
a) Antecedentes .....	22
b) Acciones concretas y avance del proyecto. ....	25
<b>7) Seguimiento de acciones por parte de la Subcomisión.</b> .....	<b>27</b>
<b>E- Conclusiones y recomendaciones</b> .....	<b>29</b>

## A- Antecedentes



En el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, se dispuso la creación de la Comisión de Accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad y se aprobó la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7.600 de 1996, la Directriz 27-2001, emitida por la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia que promovió la creación de comisiones institucionales en materia de discapacidad en todas las instituciones públicas, y la normativa internacional que regula los derechos de dicha población.

En sesión de Corte Plena N° 19-12 de 28 de mayo de 2012, Artículo XXVIII, se acordó que la Comisión de Accesibilidad se convirtiera en la Comisión de Acceso a la Justicia, la cual funciona con órgano rector de las Subcomisiones de Acceso a la Justicia a cargo de las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad. Con ocasión de ese cambio, los asuntos vinculados con la población con discapacidad pasaron a conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, bajo la rectoría de la Comisión de Acceso a la Justicia.

En la sesión de Corte Plena N° 57-2014 del 8 de diciembre de 2014, Artículo XIX, se aprobaron las acciones recomendadas para cumplir con el Informe de Advertencia de la Auditoría Judicial N° 512-44-AEE-2014 de 21 de mayo de 2014, teniéndose a la Subcomisión como "activa".

En el año 2013 se aprobó la Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) que es la N° 9171 -vigente- la cual dispone:

*“todos los ministerios y órganos desconcentrados adscritos a ellos deberán constituir una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD), cuyos miembros serán nombrados por la máxima autoridad institucional, procurando una representación amplia de la estructura institucional. Las instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas podrán constituir una CIAD al amparo de esta ley.”*

La normativa en referencia no está dirigida a los supremos poderes. No obstante, para el momento de su entrada en vigor ya el Poder Judicial contaba con la Comisión de Accesibilidad, que luego se transformó en la Comisión de Acceso a la Justicia, y con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Además, ya había sido aprobada por Corte Plena en sesión 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial.

Por disposición de Corte Plena, se nombró a la suscrita como Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, respetivamente. Además, se contó con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas representantes de las principales oficinas institucionales, de otras instituciones tales como el Consejo Nacional de Discapacidad, la Defensoría de los Habitantes de la República, entre otros, y en cumplimiento de las Políticas de Participación Ciudadana y de Gobierno Abierto del Poder Judicial, cuenta con representantes de la sociedad civil.

Importante indicar que siempre se ha gestionado para que la Subcomisión esté integrada por una persona representante de CONAPDIS lo cual ha implicado una importante oportunidad de mejora en las diferentes propuestas que se desarrollan y ejecutan.

Las sesiones ordinarias se realizan mensualmente en cumplimiento del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia. También se realizan sesiones extraordinarias cada vez que es necesario, de manera presencial o virtual. A partir de la Pandemia Covid-19 las sesiones se realizan por medio de Microsoft Teams.

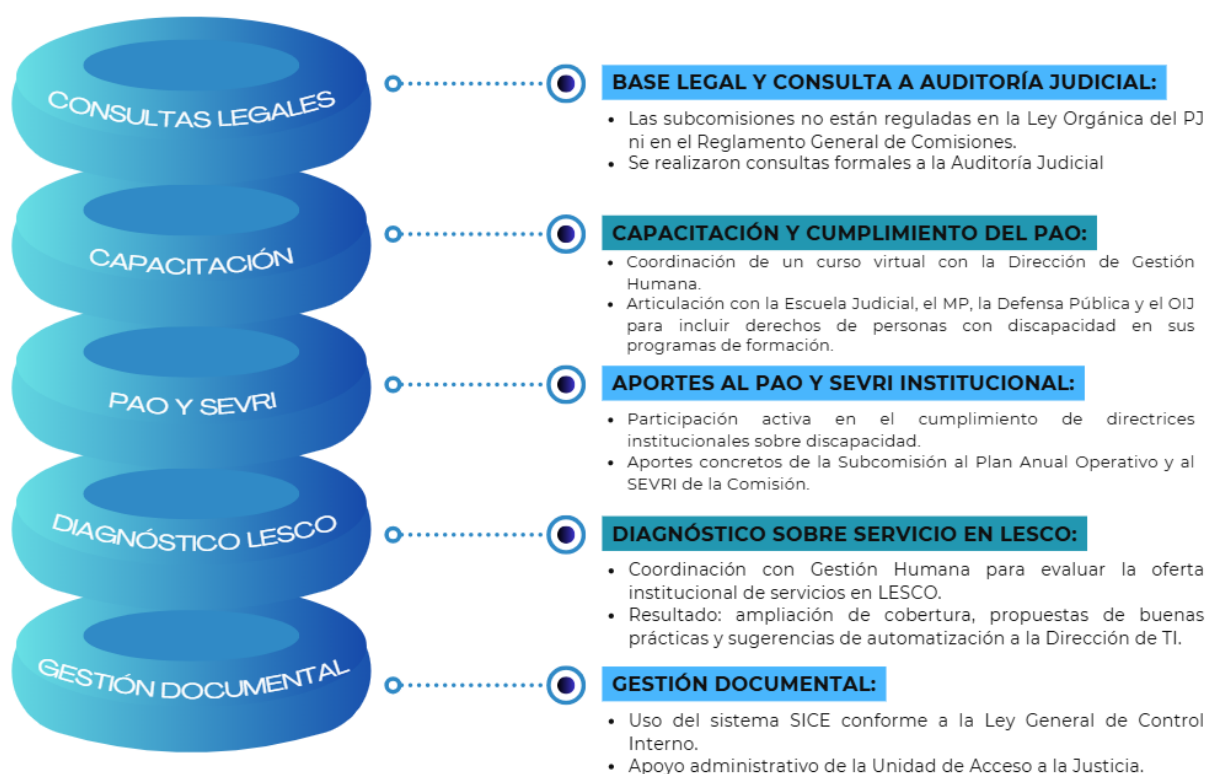
En forma previa a cada sesión se remitía la agenda, luego se levanta un acta, la cual es puesta en conocimiento de las personas integrantes para revisión y observaciones. Una vez en firme, la Unidad de Acceso a la Justicia coadyuva con la ejecución, comunicación y seguimiento de los acuerdos tomados. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia.

**Las actas de las sesiones pueden ser consultadas en el link que se detalla:**

**<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-con-discapacidad/documentos-de-interes/actas-personas-con-discapacidad/category/573-2024>**

El presente informe se rinde con motivo del acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 27-2025 celebrada el 02 de junio de 2025, artículo II relacionado con la eliminación de las Subcomisiones.

## B- Acciones en Control Interno



Las Subcomisiones en general, al no estar reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en el Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia, a fin de tener claras las funciones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, se remitieron Oficios N° DVV-S1-103-2020 y N° DVV-S1-118-2020 que contienen consultas a la Auditoría Judicial con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y el numeral 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República. La Auditoría Judicial remitió los Oficios N° 952-AUD-48-UJ-2020 de 13 de agosto y N° 1516-84-AUD-UJ-2020 de 9 de diciembre de 2020 como respuesta.

En atención a lo anterior, se coordinaron acciones para la ejecución de actividades de capacitación que contribuyan con el cumplimiento de las metas del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo relacionado con las personas en situación de discapacidad. Se logró la conclusión de un Curso Virtual con la Dirección de Gestión Humana, así como la coordinación con dicha Dirección, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial para incorporar

los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.

Se participó en el cumplimiento de las directrices y disposiciones institucionales para la definición de los compromisos en el PAO y el SEVRI; coadyuvando así en el apartado vinculado con Discapacidad del Plan Anual Operativo y del SEVRI de la Comisión de Acceso a la Justicia que se construye de manera integral con los aportes de la Comisión y las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia.

Se realizaron coordinaciones con la Dirección de Gestión Humana para la realización de un Diagnóstico que ejecutó la Unidad de Capacitación de dicha Dirección acerca del estado en que se encuentra la Institución vinculado con el servicio que se ofrece a las personas que requieren LESCO y las personas capacitadas que lo ofrezcan. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa que regula tal derecho y los lineamientos institucionales, así como la jurisprudencia de la Sala Constitucional atinente a las exigencias para que la Institución esté preparada para ofrecer ese servicio de manera idónea. Con ocasión de lo anterior, se amplió la cobertura de las personas capacitadas en LESCO, se recibieron propuestas de buenas prácticas y se hicieron sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información para que se automatice ese servicio en la medida de lo posible.

Se contribuyó desde la Subcomisión con propuestas a la Comisión de Acceso a la Justicia para la construcción del PAO de la Comisión de Acceso a la Justicia.

La gestión documental se realizó acorde con lo que establece la Ley General de Control Interno por medio del sistema institucional SICE, en asocio al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional. Para ello se cuenta con el apoyo administrativo de la Unidad de Acceso a la Justicia, instancia responsable de su ejecución.

### **C- Informe de Auditoría Interna**

En el acta no. 03-2022 del 01 de marzo de 2022 se conoció el informe no. N° 160-16-IAO-SAO-2022 que remitió la Auditoría Judicial, que, si bien no estuvo dirigido a esta Subcomisión, participó activamente ante consultas efectuadas por parte de ese órgano de control, en relación con la actualización de la Política Institucional de Empleabilidad conforme al Modelo de Gestión de las Políticas Institucionales y lo exigido por la Ley N° 8862 de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público y el respectivo reglamento.

Para el 2024 se atendieron las recomendaciones del informe de la Auditoría Judicial N°1729-125-IAO-SATI-2023 sobre la *“Evaluación de la adaptación de los sistemas institucionales para permitir su uso por parte de personas con discapacidad auditiva o visual”*, el estudio de tipo operativo tuvo como objetivo evaluar si las modificaciones que se han realizado en los sistemas institucionales permiten su uso por parte de personas con discapacidad auditiva o visual de forma efectiva y acorde a las mejores prácticas. Se

consideró la situación encontrada al momento de la auditoría entre los meses de julio y octubre con fecha de corte el 20 de octubre de 2023.

La relevancia del tema radica en las mejoras de accesibilidad en sistemas de información que está impulsando el Poder Judicial, por lo que se consideró relevante analizar la planificación y verificación del software producto de estos ajustes, para garantizar que se estén solventando las necesidades de esta población, tanto interna como externa a la organización. En dicho estudio se comprobó que, si bien la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones posee mecanismos que le permiten brindar el servicio que requieren los usuarios y usuarias con discapacidad, se presentan como aspectos de mejora lo referente a la formalización de la capacitación técnica del personal desarrollador, así como, la disponibilidad del área usuaria en la etapa de pruebas. Del estudio derivaron recomendaciones para la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comisión de Acceso a la Justicia, las cuales se cumplieron de manera satisfactoria mediante oficios No. 973-DTIC-2024 de la DTIC, No. 6324-24 de la Secretaría General de la Corte y No. oficio No. 933-304-ISEG-SASGA-2024 de la Auditoría Judicial-informe final de cumplimiento.

#### **D- Labores desarrolladas por la Subcomisión**

El acceso a la Justicia implica la adecuación por parte de la Administración de Justicia a las condiciones particulares de las personas, en este caso de las personas en situación de discapacidad. Cuando los conflictos se judicializan, cualquiera que sea su pretensión, se plantean una serie de aspectos que deben tomarse en consideración debido a las circunstancias particulares de las personas usuarias.

Las funciones que desarrolla la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad están asociadas al cumplimiento de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en la sesión N° 14-08 de la Corte Plena, celebrada el 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII, la normativa nacional e internacional que regula los derechos de las personas con discapacidad, en especial, la Ley no. 9171 y la Ley no.9714 que incorpora un Capítulo sobre Acceso a la Justicia a la Ley no. 7600, entre ellas:

- a. Velar para que en el Poder Judicial se incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región del país.**

Al efecto, el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial incluye como un área estratégica el Acceso a la Justicia dentro del que está inmerso el acceso a la justicia de personas con discapacidad, de manera tal que todos los Proyectos institucionales están alineados a la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

- b. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad aprobada por Corte Plena en sesión no. 14-2008 de 5 de mayo de 2008, Artículo XLVII, la Política Nacional de Discapacidad y el Plan de Acción en lo aplicable, así como la normativa nacional e internacional que regula los derechos de la población en situación de discapacidad.**

Desde el año 2019 se están realizando acciones coordinadas con CONAPDIS como ente rector de discapacidad, MIDEPLAN y la Dirección de Planificación del Poder Judicial para la actualización de la Política Institucional con el objetivo de alinearla en lo posible a la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, en especial, la normativa nacional e internacional y las nuevas funciones que regula la Ley 9714.

- c. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.**

Estas actividades se están ejecutando en Coordinación con la Comisión de Acceso a la Justicia y la Comisión Institucional de Empleabilidad en el marco del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para la equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.

- d. Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.**

El diseño de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y de Empleabilidad se constituyó con la Participación de personas con discapacidad y así se ha venido ejecutando, incorporando en ese proceso tanto personas con discapacidad servidoras Judiciales como usuarias. En Cumplimiento de la Política de Participación Ciudadana del Poder Judicial la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad está integrada por personas con discapacidad y representantes de organizaciones de éstas.

- e. Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.**

La perspectiva de discapacidad y de equiparación de oportunidades es parte del Plan Estratégico Institucional 2019/2024, de manera tal que las instancias institucionales necesariamente deben ejecutar sus Proyectos estratégicos basados en este enfoque. De ahí, tanto los contenidos de Capacitación que se ejecuta en forma coordinada con la Escuela Judicial, la Dirección de Gestión Humana y demás Unidades de Capacitación del

OIJ, Defensa Pública y Ministerio Público; la divulgación que se realiza de manera articulada con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional; y los sistemas de información institucionales que se coordinan con la Dirección de Tecnología de la Información, se ejecutan conforme a la perspectiva de discapacidad y de equiparación de oportunidades. Recientemente esto último se ha ejecutado en forma coordinada y con la asesoría de CONAPDIS en relación con la página web del Poder Judicial y otras páginas institucionales, entre otros sistemas tecnológicos.

**f. Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren las personas servidoras judiciales y usuarias en situación de discapacidad.**

Para tal efecto se incluye esa información en la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia que a la vez incorpora la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en uno de sus apartados. En forma coordinada con la Dirección Ejecutiva se ha organizado y promovido la provisión de Servicios de Apoyo y ayudas técnicas requeridas por las personas servidoras Judiciales y las usuarias que presenten alguna discapacidad. Al respecto se ha solicitado a la Comisión de Acceso a la Justicia publicar en la página web en la parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, tanto las ayudas técnicas como los Servicios de Apoyo.

**g. Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD.**

Se han mantenido vínculos de Cooperación con las personas integrantes de otras CIAD con el objetivo de conocer e implementar en lo posible, las buenas prácticas desarrolladas por éstas y compartir las institucionales con el objetivo de mejorar el Servicio de administración de justicia de las personas en situación de discapacidad.

**La evidencia de los productos desarrollados en el ejercicio de las funciones citadas se encuentra en los acuerdos de las actas de las sesiones mensuales que realiza la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y las sesiones extraordinarias que en ocasiones se ejecutan.** Estas se encuentran en su totalidad en el sitio web:

**<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos-de-interes-subcomision-personas-con-discapacidad/actas-subcomision-personas-con-discapacidad>**

Asimismo, anualmente rindió **informes de labores como parte del cumplimiento en la transparencia y rendición de cuentas:**

Año	Adjunto
2020	 Informe Labores 2020 Discapacidad.dc
2021	 Informe Labores 2021 Discapacidad.dc
2022	 Informe Labores 2022 Discapacidad.dc
2023	 Informe Labores 2023 Discapacidad.dc
2024	 Informe Labores 2024 Discapacidad.dc

En aras de coadyuvar con estos objetivos, desde sus competencias, la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad **efectuó las siguientes acciones para lograr brindar un verdadero acceso a la justicia en resguardo de sus derechos fundamentales:**

- 1) Aplicación de la Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público (Ley N°. 8862 y su Reglamento).

❖ **Informes sobre inclusión laboral**

Con el apoyo de la Dirección de Gestión Humana se han remitido todos los informes solicitados por parte del Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, perteneciente a la Dirección Nacional de Seguridad Social, del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social, en atención a la Directriz Presidencial No. 010-MIDEPLAN-MTSS que reitera el alcance y fortalece el cumplimiento de la Ley N°. 8862 y su Reglamento en el sector público. En este sentido, la Dirección de Gestión Humana ha construido y reportado los informes correspondientes en relación con las acciones desarrolladas para asegurar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Poder Judicial y dar cumplimiento a esta Ley y a su Reglamento.

❖ **Se elaboró el “Protocolo de sustituciones de puestos de reserva de personas con discapacidad”**

Resulta importante mencionar que se encuentra en proceso de revisión y aprobación, la propuesta de un protocolo institucional, que regulará de mejor manera los alcances de esta Ley; dicha propuesta se denominó “*Protocolo de sustituciones de puestos de reserva de personas con discapacidad*” y fue comunicada mediante oficio No. DVV-SP-144-2024 a la espera de su aprobación por las instancias competentes.

Para la construcción de este protocolo se contó con la colaboración del Ministerio de Trabajo, que con compromiso ha atendido todas las consultas e inquietudes que han venido surgiendo respecto la aplicación correcta de la ley, considerando los escenarios de nombramientos en la institución, perfiles de puestos, movimientos que puedan darse por vacaciones, incapacidades y ascensos, lo que genera un amplio panorama en relación con las sustituciones en las plazas reservadas para dar cumplimiento con el 5% que demanda la Ley.

❖ **Acompañamiento técnico y articulación**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, ha brindado apoyo, colaboración y seguimiento a los avances y los esfuerzos realizados por la Dirección de Gestión Humana, para el cumplimiento de reservar el 5% de las plazas para que sean ocupadas por personas con discapacidad.

❖ **Participación en la Comisión de Empleabilidad**

La suscrita, integra, además, la Comisión institucional de Empleabilidad, de manera que, el trabajo conjunto y articulado que se desarrolla en este sentido es trascendental.

❖ **Concurso CN-04-2017**

Se desarrolló el concurso CN-04-2017 en apego a la normativa institucional vigente formalmente aprobada, respondiendo al cumplimiento de la Ley N°. 8862.

Se elaboró una nómina que incluyó 31 puestos, para personas con discapacidad que aprobaron las fases selectivas (elegibles), en este sentido, el concurso se encuentra en la etapa final, que ha venido ejecutando los nombramientos en propiedad de todas las personas que concursaron y aprobaron el proceso para una plaza en particular.

2) **Circulares de relevancia con participación de la Subcomisión.**



La Subcomisión constantemente realizó un importante ejercicio de revisión y análisis de las Circulares emitidas por Corte Plena, el Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva, vinculadas con los servicios en la administración de justicia para las personas en situación de vulnerabilidad, específicamente para personas con discapacidad.



Con lo cual, se aprobaron las siguientes circulares relacionadas:

<b>Circulares de los años 2019 y 2020</b>		
<b>1. Circular No. 76-2019</b>	Importancia de conocer, estudiar y aplicar los convenios e instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6251">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6251</a>
<b>2. Circular No. 129-2019</b>	Se reproduce por error la Circular 108-2019 sobre la retención del 2% sobre el pago de honorarios a los Auxiliares de la Administración de Justicia, tales como peritos, ejecutores, intérpretes, curadores concursales y traductores de idiomas y de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), y similares.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6351">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6351</a>
<b>3. Circular No. 134-2019</b>	Asignación de espacios de parqueo para el personal judicial que presentan algún tipo de discapacidad	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6361">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6361</a>
<b>4. Circular No. 173-2019</b>	Modificación a la Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6399">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6399</a>
<b>5. Circular No. 202-2019</b>	Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad.	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6522">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6522</a>

6.	<p><b>Circular No. 19-2020</b></p> <p>Aclaración de la Circular N° 67-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6611">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6611</a></p>
7.	<p><b>Circular No. 168-2020</b></p> <p>Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7005">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7005</a></p>
8.	<p><b>Circular No. 227-2020</b></p> <p>Lineamientos para la realización de puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7080">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7080</a></p>
9.	<p><b>Circular No. 262-2020.</b></p> <p>Estándares internacionales en materia de derechos humanos aplicables en el marco de los desalojos forzosos a poblaciones en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, incluyendo personas indígenas, adultas mayores, niñas y niños, entre otras.”-</p>	<p><a href="https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5070:estandares-internacionales-en-materia-de-derechos-humanos-aplicables-en-el-marco-de-los-desalojos-forzosos">https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5070:estandares-internacionales-en-materia-de-derechos-humanos-aplicables-en-el-marco-de-los-desalojos-forzosos</a></p>
<p><b>Circulares de los años 2021 y 2022</b></p>		
10.	<p><b>Circular No. 41-2021.</b></p> <p>Aclaración de la Circular 129-2019 sobre la retención del 2% sobre el pago de honorarios a los Auxiliares de la Administración de Justicia, tales como peritos, ejecutores, intérpretes, curadores concursales y traductores de idiomas y de Lengua de Señas Costarricense (LESCO), y similares, así como sobre las sumas por concepto de los honorarios a cargo de alguna o varias de las partes, cuyo giro se ordene a favor de los abogados intervinientes en procesos judiciales.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7285">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7285</a></p>
11.	<p><b>Circular No. 152-2021</b></p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7534">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7534</a></p>

	Acceso a la justicia para las personas privadas de la libertad. Notificación de las resoluciones judiciales por parte de los Juzgados de Ejecución de la Pena del país.	
12.	<p><b>Circular No. 252-2021</b></p> <p>Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8073">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8073</a>
13.	<p><b>Circular No. 195-2022</b></p> <p>Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad.</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8955">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-8955</a>
<b>Circulares del año 2023</b>		
14.	<p><b>Circular No. 69-2023</b></p> <p>Protocolo para la asignación y pago efectivo de personas Auxiliares de Justicia.</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9233">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9233</a>
15.	<p><b>Circular No. 70-2023</b></p> <p>“Protocolo para facilitar la comunicación en LESCO, en diligencias menores, básicas e inmediatas, que son requeridas por las personas usuarias en situación de discapacidad auditiva, con la colaboración del personal judicial capacitado por la institución”.</p>	<a href="https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5318:protocolo-para-facilitar-la-comunicacion-en-lesco">https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5318:protocolo-para-facilitar-la-comunicacion-en-lesco</a>
16.	<p><b>Circular No. 117-2023</b></p> <p>“Mejoras realizadas en los sistemas informáticos institucionales para facilitar la accesibilidad de la documentación e información a las personas usuarias con discapacidad visual y/o auditiva, así como algunas recomendaciones generales.”</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9311">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9311</a>
17.	<p><b>Circular No. 187-2023</b></p> <p>Uso de parqueos Ley 7600 en edificios judiciales es para personas usuarias, no para el personal judicial.</p>	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-10463">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-10463</a>

18.	<p><b>Circular No. 274-2023</b></p> <p>“Controles Mínimos aplicables a las oficinas y despachos del Poder Judicial, asociadas a garantizar razonablemente el acceso a la justicia de personas con Discapacidad.”</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-11684">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-11684</a></p>
19.	<p><b>Circular GH No. 14-2023</b> Reiteración de la Circular N°19-2022, “Cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento”.</p>	 Circular N°14-2023..pdf
20.	<p><b>Circular GH No. 15-2023</b> Cumplimiento de la Ley N°8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento.</p>	 Circular N°15-2023.pdf
21.	<p><b>Circular No. 56-2023</b></p> <p>Plan y Protocolo para la atención de personas usuarias en situación de discapacidad de origen auditivo.</p>	<p><a href="https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/normativa-subcomision-personas-con-discapacidad/circulares-direccion-ejecutiva-subcomision-personas-con-discapacidad">https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/normativa-subcomision-personas-con-discapacidad/circulares-direccion-ejecutiva-subcomision-personas-con-discapacidad</a></p>
22.	<p><b>Circular No. 68-2023</b></p> <p>Uso del Sistema de Administración de Peritos (SIAP) y deber del despacho judicial de informar la ubicación de la oficina judicial que requiere la diligencia de interpretación en Idiomas Extranjeros, Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) o Lenguas Indígenas.</p>	<p><a href="https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/normativa-subcomision-personas-con-discapacidad/circulares-direccion-ejecutiva-subcomision-personas-con-discapacidad">https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/normativa-subcomision-personas-con-discapacidad/circulares-direccion-ejecutiva-subcomision-personas-con-discapacidad</a></p>
23.	<p><b>Circular No. 92-2023</b> Reiteración de la circular 64-2022 “Obligación de establecer prácticas y procedimientos claros para el control y préstamo de las ayudas técnicas disponibles para personas con alguna discapacidad”.</p>	
<b>Circulares del año 2024</b>		
21.	<p><b>Circular No. 29-2024</b></p> <p>Atención y pago de ayudas económicas a personas con discapacidad, adultas mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas en condición de vulnerabilidad.</p>	<p><a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-11861">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-11861</a></p>

22.	<b>Circular No. 101-2024</b> Adición a la circular No. 187-2023 “Uso de parqueos Ley 7600 en edificios judiciales para personas usuarias.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12270">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12270</a>
23.	<b>Circular No. 177-2024</b> Actualización del “Listado de circulares emitidas por el Poder Judicial relacionadas con las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Versión 4.”	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12436">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12436</a>
24.	<b>Circular No. 188-2024</b> “Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Poder Judicial de Costa Rica y El CONAPDIS.	<a href="https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12478">https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/a-vi-1-0003-12478</a>
25.	<b>Circular No. 06-2024.</b> Reiteración de Circular N°19-2022, Cumplimiento de la Ley N°8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad.	 Circular N°06-2024. Reiteración de Circula
26.	<b>Circular No. 28-2024</b> Cumplimiento de la Ley N°8862 y LMEP N°10159	 Circular N°28-2024 Cumplimiento de la L

Con el fin de asegurar la efectividad de las circulares, se coordinó con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional la realización de campañas informativas para a dar a conocer el contenido de las Circulares y la importancia de su aplicación.

**De igual manera, todas las circulares están disponibles en la página Web de la Comisión de Acceso a la Justicia, subsitio discapacidad:**



<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/normativa-subcomision-personas-con-discapacidad/circulares-direccion-ejecutiva-subcomision-personas-con-discapacidad>

### 3) Revista sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El Poder Judicial de Costa Rica se ha decantado por un sistema de justicia centrada en las personas en los términos planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. El objetivo es promover políticas y herramientas que permitan a las personas usuarias de la administración de justicia la igualdad y favorezcan el respeto de los derechos humanos sin discriminación. Ese enfoque se basa en cuatro pilares: el diseño y prestación de servicios jurídicos y de justicia centrados en las personas, el establecimiento de una infraestructura de gobernanza que permita una justicia centrada en las personas, el empoderamiento de las personas para que coadyuven con la transformación de la justicia centrada en las personas y, fortalecer el compromiso con la planificación, el seguimiento y la evaluación, basados en pruebas y rendición de cuentas.

La creación de la “*Revista sobre Derechos de las Personas con Discapacidad*” tiene como objetivo fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales y, en especial, de la ciudadanía, en los derechos de la población con discapacidad y en los lineamientos jurisprudenciales de Costa Rica para hacer cumplir ese cometido. De esta forma, se pretende empoderar a la población con discapacidad y a toda la ciudadanía para que, en conjunto con el Poder Judicial, coadyuven en la transformación de la justicia centrada en las personas.

Una manera afectiva de enfrentar ese reto es el empoderamiento de la sociedad mediante la publicación de esta Revista, pues muestra las resoluciones emitidas por las Salas de Casación, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y los principales tribunales sobre la temática, evidenciando la evolución jurisprudencial de Costa Rica por el respeto de los derechos humanos de la población con discapacidad. Además, se socializan convenios internacionales, leyes internas, acuerdos y lineamientos del Poder Judicial, basados en los altos estándares internacionales de derechos humanos.

Revista No. 1	Año 2022
 <p>ISSN: 2953-7444</p> <p>PODER JUDICIAL República de Costa Rica</p> <p>REVISTA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Resoluciones dictadas por la Sala Constitucional, Salas de Casación y Tribunales de Justicia e información en temas relativos a discapacidad</p> <p>Poder Judicial - República de Costa Rica Marzo, 2024</p>	 <p>Revista_Derechos_pe rsonas_con_Discapaci</p>



Revista\_Derechos\_pe  
rsonas\_con\_Discapaci

4) Incorporación del tema Discapacidad en todas las actividades institucionales y campañas de divulgación.

Anualmente se insta y da seguimiento a la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación (Ministerio Público, el OIJ, Defensa Pública y Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana) para que en sus planes de Capacitación se incorporaran procesos sostenibles de capacitación y formación dirigidos para toda la población judicial en temas como derechos humanos y acceso a la justicia para personas con discapacidad. Considerando la normativa nacional, las Convenciones e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, las políticas y directrices institucionales vigentes. Esta acción ha generado una amplia oferta formativa a disposición de la población judicial.

❖ **Debe considerarse en este punto la oferta formativa virtual en materia de discapacidad que se gestiona desde el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana. Se cuenta con los siguientes cursos virtuales:**

- Introducción a los Derechos Humanos.
- Acceso a la Justicia para personas con discapacidad.
- Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- Derechos de las personas con discapacidad según paradigmas de los Derechos Humanos.

De igual manera es importantes comunicar, que la Escuela Judicial consulta todos los años a la Subcomisión sobre las necesidades de capacitación, en relación con los temas de interés para su desarrollo. Consulta que es atendida por la Subcomisión con importantes recomendaciones.

- ❖ **En ese sentido, se construyó un Protocolo en LESCO, aprobado y publicado por medio de la Circular 70-2023.**

Cuyo objetivo fue regular la participación de la población judicial que de manera voluntaria y por años se han venido capacitación en LESCO hasta el módulo IV, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas usuarias con discapacidad auditiva. Asimismo, se buscó con este protocolo establecer lineamientos para muchas otras instancias judiciales que de una u otra manera intervienen en este proceso, como lo son, por ejemplo: Dirección de Gestión Humana, Administraciones Regionales, Contralorías de Servicios, Comisión, Unidad y Subcomisión de Acceso a la Justicia, Jefaturas de la población judicial que participan de este proceso colaborativo, entre otros.

Para darle continuidad, desde el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, año con año realizan múltiples esfuerzos a pesar a de las limitaciones presupuestarias para garantizar procesos de capacitación en LESCO hasta el nivel IV, para nuevas personas interesadas, así como también, en garantizar procesos de refrescamiento para el personal que ya ha sido capacitado con anterioridad. Importante señalar, que a partir de la aprobación del citado Protocolo de LESCO (Circular 70-2023), esta importante labor seguirá siendo competencia de Gestión Humana, pero con el involucramiento de otros actores institucionales que harán posible un mejor aprovechamiento de los recursos e incentivar a la población judicial para que se capacite.

- ❖ **En colaboración con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional se mantuvo una importante coordinación para la construcción y divulgación de campañas de comunicación, información y sensibilización sobre las personas con discapacidad.**

Dando como resultado un plan de comunicación anual en materia de discapacidad, que se replicó por todos los medios institucionales disponibles, e incluso con instituciones externas. De igual manera la información se carga a la página Web, en el sitio de la Subcomisión.

- ❖ **Se atendieron una gran cantidad de informes, que fueron solicitados en su mayoría por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en cumplimiento de las Convenciones internacionales de Derechos Humanos que tutelan los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables.**

Estos informes pasaron por la revisión y visto bueno del magistrado coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia. Estos informes no son específicos de discapacidad, por el contrario, involucra a todas las poblaciones vulnerables, incluidas, las personas con discapacidad.

5) Informes de Seguimiento sobre acciones del Poder Judicial asociadas a la Ley 9714 “Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”

En cumplimiento de la Ley N.º 9714 sobre la “Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”, por parte del Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia y Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad, se remitieron el 01 de agosto de cada año, los **informes de las acciones desarrolladas por parte de las diferentes instancias del Poder Judicial; así como por parte de las diferentes instituciones externas con responsabilidad según se desprenden de la Ley No. 9714.**

Importante indicar que el numeral 68 de dicha normativa señala:

*“Seguimiento. Para dar seguimiento del derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad, la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) constituirán un equipo que brinde asesoramiento y seguimiento en relación con la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo. Cada doce meses se deberá rendir un informe detallado de la aplicación de la presente ley, a la Comisión de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa.”*



En este sentido, los informes incorporan en su primera parte una contextualización de los antecedentes de constitución, integración, funciones desarrolladas, periodicidad de sesiones y actas mensuales con acuerdos incluidos de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

Con mayor detalle se exponen las acciones institucionales desarrolladas para el acceso a la justicia de la población en situación de discapacidad por parte de la Subcomisión y las diferentes oficinas judiciales que tienen gran incidencia en el accionar institucional para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Acciones que se realizan con ocasión de la implementación de la normativa nacional e internacional que regula los derechos de esta población y la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial aprobada por Corte Plena en la sesión No. 14-08 del 5 de mayo de 2008, Artículo XXIII.

En este punto es importante señalar, -como se expondrá más adelante- que la política institucional se encuentra en un proceso de actualización, a la luz de los instrumentos normativos nacionales e internacionales que han sido modificados y/o actualizados en beneficio de la población; política que se actualiza siguiendo la metodología de

administración de proyectos y la metodología de políticas institucionales (MIDEPLAN), para lo cual se ha contado además con un importante apoyo y acompañamiento por parte del CONAPDIS, ente rector en la materia.

Se incorporaron en los informes las acciones que han sido reportadas por otras instituciones que atendieron el llamado del Poder Judicial, entre ellas: Defensoría de los Habitantes, Instituto Nacional de la Mujeres, Patronato Nacional de la Infancia, Contraloría General de la República, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Año	Adjunto
2020	 Informe Asamblea 2020.pdf
2021	 Informe Asamblea 2021.pdf
2022	 Informe Asamblea 2022.pdf
2023	 Informe Asamblea 2023.pdf
2024	 Informe Asamblea 2024.pdf
2025	 Oficio No. CACC-391-2025 Infor

6) Actualización de Política para el Acceso a la Justicia de las personas en situación de discapacidad (Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial)

a) Antecedentes.

La necesidad de actualizar la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad del Poder Judicial responde al cumplimiento del Modelo de Gestión de Políticas Institucionales aprobado por Corte Plena, así como a los compromisos establecidos en la Agenda 2030, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana contra la Discriminación por Discapacidad, el artículo 51 de la Constitución Política, y diversas leyes nacionales, como:

- **Ley 7600** (Igualdad de Oportunidades)
- **Reglamento de la Ley 7600** (Decreto 26831)
- **Ley 9379** (Promoción de la Autonomía Personal)
- **Ley 8862** (Inclusión laboral en el sector público)
- **Ley 9049** (Reconocimiento del LESCO como lengua materna).

Este proceso de actualización está alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019-2024 y al vigente 2025-2030, así como a su misión institucional y al eje transversal de Acceso a la Justicia y temas estratégicos como:

- Resolución oportuna de conflictos
- Modernización e innovación de servicios
- Gestión del talento humano
- Planificación institucional
- Confianza y probidad en la justicia

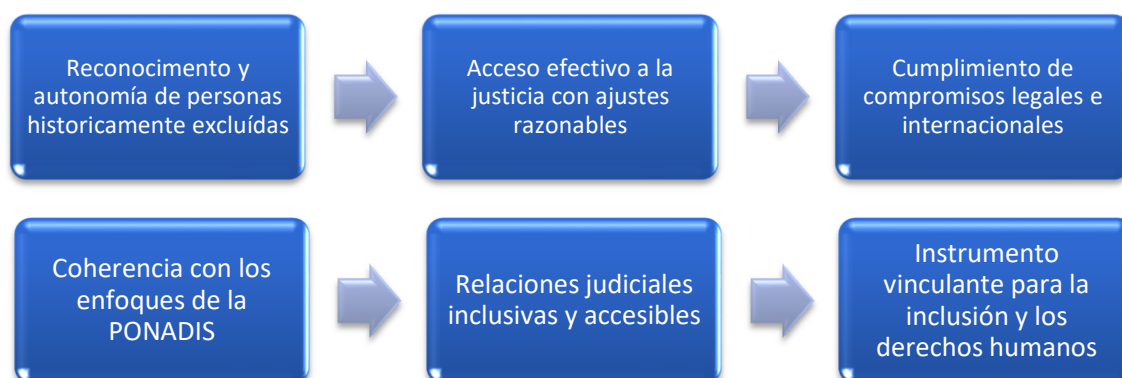
La Política es una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional y nacional, referida a los derechos humanos de las Personas en situación de discapacidad que según la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENAPDIS) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), representa un 18,2% de las personas mayores de 18 años y más, aproximadamente 670 640 personas.

Constituye la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional, en favor del reconocimiento de la igualdad y la dignidad de las personas en situación de discapacidad y que el Poder Judicial, garantiza la protección de sus derechos, en idénticas condiciones que el resto de la sociedad.

Cabe destacar que el Poder Judicial cuenta con una **Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada en la sesión n.º 14-08 de la Corte Plena, celebrada el cinco de mayo del dos mil ocho. Artículo XXIII:**

[https://accesoaljusticia.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Políticas\\_discapacidad.pdf](https://accesoaljusticia.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Políticas_discapacidad.pdf)

Aunado a lo anterior, la actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las Personas en Situación de Discapacidad es una política que genera impacto social e institucional pues reafirma los compromisos de nuestro país contenidos en la normativa internacional referida a los derechos de las personas en situación de discapacidad anteriormente mencionados.



Tendrá un impacto positivo para un sector de la población que históricamente ha sido invisibilizada y negada su autonomía, será el marco institucional que, enlazado con los instrumentos de Derechos Internacional de Derechos Humanos y normativa nacional, allanará el camino hacia una efectiva promoción de los derechos y permitirá erradicar los obstáculos para el acceso a la justicia dentro de la institución.

Conforme lo indicado, y siguiendo la guía del modelo de gestión de política institucional aprobada, el tema o problema a atender es de interés institucional ya que busca generar acciones para responder a una demanda de un grupo vulnerabilizado, población con la cual el Poder Judicial tiene un compromiso mediante el reconocimiento de las Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables y los instrumentos internacionales y nacionales, y es de impacto social y organizacional, al tener como resultado, generar relaciones de convivencia eficaces mediante actuaciones judiciales con ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad como participantes directas e indirectas en los procesos y diligencias judiciales.

En este mismo orden de ideas, la actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad es un instrumento con incidencia directa que genera valor a la institución, las personas usuarias y a la sociedad costarricense, con relación directa a la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS) para el periodo 2011-2030, la cual se desarrolla en función de las aspiraciones que cubren las necesidades básicas de la población en situación de discapacidad del país, es producto de los mandatos legales y convencionales y es vinculante a las instituciones que conforman los poderes de

la República, a la sociedad civil y sus organizaciones. En el marco del interés público, la PONADIS se sustenta en el Enfoque de Derechos Humanos, el cual es su referente primordial y se complementa con el Enfoque de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, el Enfoque de Desarrollo Inclusivo, el Enfoque de Equidad de Género y el Enfoque de Gerencia Social por Resultados.

Al ser los Derechos Humanos el enfoque primordial, se retoma la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad en su artículo 4 *Obligaciones generales*, que compromete a los Estados a asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de las medidas legislativas, administrativas y de otra índole y teniendo en cuenta, en todas las políticas la protección y promoción de los derechos humanos de estas personas; el artículo 13 *Acceso a la justicia* que establece la obligación a los Estados de que las personas en situación de discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás mediante los ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, como participantes directos e indirectos de las diligencias y audiencias judiciales. Por su parte, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley 7600) en su artículo 4 establece también la obligación del Estado de incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciados que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país, garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten, eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios; garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas; garantizar, los servicios de apoyo requeridos por las personas con discapacidad para facilitarles su permanencia en la familia, y de manera más reciente, en el ámbito nacional, la Ley 7600 tuvo una importante adición, el capítulo VIII sobre “Acceso a la Justicia” que implica para las personas responsables, ofrecer los ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que faciliten la autonomía y el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad como participantes de los procesos y diligencias judiciales, así como las ayudas técnicas y humanas necesarias para lograr la atención de las personas con discapacidad dentro de los servicios de administración de justicia.

La actualización de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia para las personas en situación de discapacidad genera valor a la institución al traer a presente la perspectiva de los Enfoques de la PONADIS, para así fomentar el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad dentro del quehacer judicial y para las personas usuarias en situación de discapacidad y a la sociedad costarricense, al contar con un instrumento que promueva la inclusión social.

La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de las personas en situación de discapacidad y el proyecto para su actualización, es una respuesta a compromisos internacionales mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial en materia de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

b) *Acciones concretas y avance del proyecto.*

Entre las acciones ejecutadas en el proyecto se encuentran:

- ✓ Se realizó una consulta con la Licenciada Andrea Tatiana del CONAPDIS sobre el proceso de convocatoria del Foro Consultivo, además se solicitó orientación sobre la forma de llevarse a cabo con las personas integrantes del Foro.
- ✓ Realización del SEVRI del proyecto de discapacidad con la asesoría de la Oficina del Control Interno.
- ✓ Colaboración en la elaboración de Controles Mínimos en materia de discapacidad junto con la Oficina de Control Interno.
- ✓ Colaboración con la formulación del Convenio de colaboración con el CONAPDIS, junto con la Unidad de Acceso y el Despacho de la Presidencia.
- ✓ Revisión de la Política vigente y desglose de las tareas delegadas a las oficinas.
- ✓ Solicitud de información a las oficinas judiciales sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la política mediante correos electrónicos.
- ✓ Identificación de necesidades para la realización de talleres con los grupos focales con la finalidad de solicitar cooperación internacional.
- ✓ Coordinación interna para convocar el Foro Consultivo del CONAPDIS.
- ✓ Redacción de borrador de solicitud al director efectivo a.i Francisco Azofeifa para convocar al Foro Consultivo del CONAPDIS
- ✓ Redacción de propuesta de solicitud de cooperación internacional para impulsar el proyecto de "Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas con Discapacidad" para la OCRI
- ✓ Confección de informe con las respuestas de las oficinas sobre los avances de los objetivos de la Política.

El Proyecto se encuentra en la etapa de desarrollo de acuerdo con la Metodología de Políticas Institucionales, y la Metodología de Administración de Proyectos, aprobadas ambas por Corte Plena. Este proyecto tuvo como líder al señor Steven Picado Gamboa, quien asumió esa función el 01 de agosto de 2022 y hasta el mes de junio de 2024, ya que, por las limitaciones presupuestarias institucionales, los permisos para el desarrollo de

proyectos quedaron suspendidos hasta nuevo aviso. Deberá estarse a la espera de lo que se acuerde por el Consejo Superior, para la reanudación de los proyectos.

Informe de avance (fecha de corte)	Porcentajes de avance indicado			Observaciones
	Porcentaje de avance anterior	Porcentaje de avance en ese momento	Porcentaje esperado en ese momento	
31/12/2021	Una acción ejecutada conforme cronograma de trabajo, que corresponde a la Estrategia de Comunicación			Se incluyó la acción que fue ejecutada y no los porcentajes de avance
31/5/2022	34%	38%	39%	
29/7/2022	38%	57%	57%	
31/10/2022	57%	49%	49%	Se gestiona la modificación del contenido del proyecto, incorporando nuevas tareas, lo que da como resultado la disminución del porcentaje de avance
31/12/2022	49%	64%	64%	
30/4/2023	64%	69%	75%	Se justifica el retraso en ejecución del 6% debido a que las actividades que se estaban ejecutando en ese momento requerían coordinaciones con entes externos (CONAPDIS)
6/10/2023	69%	38%	60%	Se justifica la modificación del porcentaje debido a un ajuste en el cronograma y el plazo de finalización del proyecto. Coordinación con CONAPDIS para realizar Foro Consultivo
5/4/2024	38%	58%	82%	Se plantea un nuevo ajuste al cronograma de actividades

**Fuente:** elaborado por la Dirección de Planificación con los datos obtenido del proyecto 9993-CAJ-P02

## 7) Seguimiento de acciones por parte de la Subcomisión.

### **a- Accesibilidad de los sitios Web del Poder Judicial**

Importantes han sido las coordinaciones que se establecieron con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DTIC), así como con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, Contraloría de Servicios y la Unidad de Acceso a la Justicia, para atender la accesibilidad de los sitios Web y mejorar los programas y plataformas informáticas que se encuentran al servicio de las personas usuarias. Se han establecido mejoras para que los servicios sean eficientes en atención a las necesidades de la población con discapacidad. También se conformó un grupo de trabajo con personas con discapacidad que laboran para la institución y se fortaleció con la integración de más personas; este grupo contribuye voluntariamente con la DTIC para validar la accesibilidad de las herramientas y programas informáticas. Estas personas son personas juzgadoras, fiscales y personal técnico judicial que con gran disposición colaboran siempre que sus responsabilidades del cargo lo permiten. Asimismo, se han venido valorando herramientas tecnológicas que podría contribuir con la atención de personas con discapacidad sordas, que requieren un servicio de interpretación en LESCO. Para tal efecto se encuentra en proceso de valoración la plataforma Sing Brige, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Dirección Ejecutiva y la Dirección Jurídica, lo anterior a la espera de los criterios técnicos respectivos.

Es necesario mencionar ajustes importantes que se han venido realizando en la plataforma del Sistema de Gestión en Línea, específicamente en el servicio de envío de escritos para que posean las características de accesibilidad. Esta mejora se atendió con ocasión de retroalimentaciones presentadas por las personas usuarias, lo que permite la atención de sus necesidades particulares.

### **b- Estadísticas institucionales en discapacidad y protección de datos**

Son importantes los esfuerzos realizados en el seno de la Subcomisión, junto con la colaboración de la Comisión de Acceso a la Justicia, la representación de la Judicatura, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, así como el ámbito administrativo: integrado por las Direcciones de Tecnología de la Información y la Comunicación, Planificación, Gestión Humana, Escuela Judicial, el Centro de Información Jurisprudencial, la Oficina de Control Interno, entre otras, para el análisis y generación de variables e indicadores de impacto que permitan generar estadísticas judiciales en materia de discapacidad. Esta labor se mantuvo constantemente en seguimiento.

Por otro lado, la institución cuenta con lineamientos claros y precisos sobre el tratamiento que debe dársele a los datos de las personas usuarias del sistema judicial, particularmente si se trata de poblaciones en situación de vulnerabilidad que generan información realmente sensible y que debe ser sujeta de protección. En este sentido, se aplicó con especial cuidado las disposiciones institucionales para cumplir con la protección de datos de las personas usuarias con discapacidad. Cuando procedía, se realizaba la despersonalización

de los datos, particularmente en las Actas y todo tipo de documentación que sea atendido por la Subcomisión y que sea de orden público.

#### **c- Accesibilidad de los edificios del Poder Judicial y ayudas técnicas**

Se realizaron y coordinaron importantes esfuerzos con la Dirección Ejecutiva y con el Departamento de Servicios Generales para mejorar la accesibilidad en los edificios e instalaciones judiciales, con la finalidad de eliminar todas las barreras físicas u obstáculos que impidan a las personas usuarias demandar los servicios judiciales de manera efectiva. Se hacen los ajustes razonables que correspondan.

Además de todo lo relacionado con la infraestructura son importantes los esfuerzos para dotar a la institución de todas las ayudas técnicas necesarias al servicio de las personas usuarias, las cuales se encuentran disponibles en todos los circuitos judiciales a nivel nacional; sobre este particular desde la Contraloría de Servicios se confeccionó una campaña donde se dio a conocer todos los equipos de los que dispone la institución.

En cumplimiento de la Ley N°. 7600 y del Capítulo VIII de este mismo cuerpo normativo se procuran todos los esfuerzos y ajustes razonables para garantizar a la población un acceso efectivo a la justicia.

La Contraloría de Servicios construyó un diagnóstico que arrojó con mayor precisión con qué tipo de ayudas técnicas cuenta la institución, su distribución y el estado de estas. Además, del diagnóstico se desprenden recomendaciones importantes respecto equipos o implementos nuevos y novedosos que podrían estarse valorando para su adquisición. Esto permitiría a las personas usuarias contar con más y mejores ayudas técnicas que faciliten sus diligencias en sede judicial. Este diagnóstico está en proceso de análisis por parte de la Subcomisión para concretar las acciones internas correspondientes.

#### **d- Representación del Poder Judicial en la Comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD):**

En atención a lo dispuesto por la Ley N°. 9171, “Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”, cuyo seguimiento lo ejecuta el CONAPDIS, institución pública rectora en discapacidad, y responsable de promover y fiscalizar el cumplimiento de los derechos de esa población en el país. En ese sentido la Subcomisión de Acceso a la Justicia pone en conocimiento del CONAPDIS de forma periódica los informes de labores y planes de trabajo que se construyen desde el Poder Judicial y bajo el liderazgo de la Subcomisión en favor de las personas con discapacidad. Importante indicar que los enlaces institucionales ante la CIAD, son la Magistrada Vargas Vásquez, en su calidad de coordinadora de la Subcomisión, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, coordinador de la Comisión de Acceso, y la señora Melissa Benavides Viquez, en su calidad de jefatura de la Unidad de Acceso a la Justicia.

## E- Conclusiones y recomendaciones

Durante mi gestión como Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para personas en situación de discapacidad, se efectuaron acciones estratégicas con el fin de que el Poder Judicial se oriente a la identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad con especial atención en el acceso a los servicios y en las decisiones judiciales. Además, las desigualdades no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las personas servidoras judiciales en relación con sus funciones.

Se detallan algunas líneas generales de acción, según el ámbito institucional:

### a. En el Ámbito Administrativo

- ✓ Se impulsa el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes, para lograr la accesibilidad a la justicia a las personas usuarias en situación de discapacidad, sin discriminación.
- ✓ Se mantiene vigente un plan de eliminación de barreras arquitectónicas, en cumplimiento de la Ley 7600, de manera que todos los inmuebles propiedad del Poder Judicial, o los que sean alquilados cuenten con la accesibilidad idónea para asegurar el acceso arquitectónico. Lo mismo aplica para todos los bienes muebles, para la atención del público y/o personas usuarias, y para el mismo personal de la institución, de manera que los mismos sean accesibles. Espacios que además deben contar con la señalización universal exigida por ley.
- ✓ Se propicia la atención en espacios cómodos, seguros, accesibles y eficientes que aseguren la igualdad de oportunidades.
- ✓ Desde la Dirección de Gestión Humana, debe en todo momento garantizarse que los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de las y los aspirantes con alguna discapacidad, y que se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos.
- ✓ Se da seguimiento a acciones de formación del personal judicial en la lengua de señas costarricense con énfasis en el área jurídica para la atención al público.
- ✓ Se elaboran planes de capacitación permanentes y sostenibles que incluyen la perspectiva de discapacidad, dirigidos para todo el personal judicial.
- ✓ En relación con el tema de la información y la comunicación, se realizan importantes esfuerzos y coordinaciones con los diferentes departamentos de prensa y comunicación

organizacional, mediante la divulgación de importantes campañas de información y sensibilización dirigidos al personal judicial con una perspectiva de derechos humanos.

- ✓ Se confeccionan protocolos, guías y directrices que permiten día con día mejorar la atención de las personas usuarias con alguna situación de discapacidad.

#### **b. Ámbito Jurisdiccional**

- ✓ Se emiten lineamientos que instruyen a las y los jueces para que apliquen prioritariamente las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- ✓ Se insta a las personas juzgadoras abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios o produzcan efectos discriminatorios en contra de las personas en situación de discapacidad.
- ✓ Se insta a que en las resoluciones judiciales, las juezas y los jueces, usen un lenguaje claro, inclusivo y respetuoso de las personas con discapacidad.
- ✓ Se recopila y se socializa para estudio y aplicación información jurisprudencial en donde figuren personas con alguna condición de discapacidad.

#### **c. Ámbito Auxiliar de la Justicia**

- ✓ Se promueve el cumplimiento de las directrices para reducir la revictimización de personas en situación de discapacidad en los procesos judiciales.
- ✓ Se cuenta con personal especializado en materia de discapacidad, para la realización de peritajes, evaluaciones médicas y psicológicas.
- ✓ Se garantiza desde la Defensa Pública los servicios de defensa del derecho alimentario en lugares accesibles, seguros y cercanos a las personas con discapacidad usuarios de estos.
- ✓ Se incorpora transversalmente la perspectiva de discapacidad en los servicios que brindan todas las instancias del ámbito auxiliar de la justicia.
- ✓ Se brinda atención prioritaria y garantiza un trámite preferente a todas las personas con discapacidad.

Finalmente, es indispensable la continuidad de las acciones emprendidas por la Subcomisión, con el fin de construir un Poder Judicial más inclusivo, promoviendo los espacios necesarios para escuchar y entender, procurar corregir y mejorar la gestión con el fin de garantizarle el acceso a la justicia a las personas en situación de discapacidad.